

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2016 0792.
Demandante: ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS.
Demandado: LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS.

Conforme a la comunicación remitida por el Centro de conciliación y Arbitraje de Fenalco, mediante el cual notifican el auto de admisión del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de fecha 29 de julio de 2022, siendo deudora LINA MARIA MANCERA CAMPO, por lo cual se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO: INDICAR que la suspensión, lo será por el término que dure el proceso de negociación de deudas conforme con lo preceptuado en el artículo 544 del CGP, adelantado en el Centro de conciliación y Arbitraje de Fenalco, o hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago, suscrito dentro de ese trámite, o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución. En consecuencia, de lo anterior, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

TERCERO: COMUNICAR lo dispuesto en este auto, al Centro de conciliación y Arbitraje Fenalco, para lo de su competencia, así mismo para ahondar en garantías de publicidad, además de la notificación de este auto a través de los estados electrónicos, comuníquese lo aquí resuelto a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez